



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 00105

SIGCMA

San Andrés Isla, tres (03) de mayo de 2019

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2019-00006-00
Demandante	Leandro Pájaro Balseiro
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Visto el informe secretarial que obra a fl. 97 del expediente, que da cuenta del memorial suscrito por el representante legal de la empresa de energía EEDAS, mediante el cual se advierte que a la fecha no ha sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda y en el que se ordenó, ser vinculada al proceso de la referencia, el Despacho una vez verificado cada una de las actuaciones surtidas hasta el momento, observa que según constancia visible a folio 28, el día 31 de enero, pese haberse notificado personalmente al correo para notificaciones judiciales de la empresa, el servidor de correo no devolvió acuse de recibo.

Así las cosas, para garantizar el derecho de defensa de la parte vinculada dentro del presente asunto y teniendo en cuenta que ya fue citada a la audiencia pública de pacto de cumplimiento, se procederá a través de la Secretaría General de esta Corporación a notificar en debida forma la Empresa de Energía -EEDAS-, al correo electrónico indiciado en el memorial, del auto admisorio de la demanda para que se pronuncie sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MARÍA MOW HERRERA
Magistrado